

A despacho las presentes diligencias con la comunicación de 27 de agosto de 2021 proveniente de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, allegando copia del registro de defunción del demandado WILSON LOPEZ POLO, el cual fue solicitado a esa entidad mediante oficio No. 148 de 17 de marzo de 2021 en cumplimiento del auto de 7 de marzo de 2021. Informando que la demanda fue presentada el 19 de diciembre de 2019. Santiago de Cali, 2 de septiembre de 2021

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020190029000

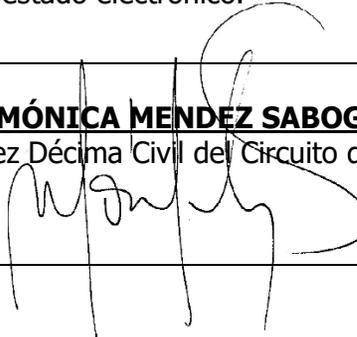
Visto el informe de secretaria, el juzgado de conformidad con el artículo 159 del C.G.P.,

DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el registro de defunción del demandado WILSON LOPEZ POLO proveniente de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, el cual se le pone en conocimiento a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 y 87 del C.G.P.

DECRETAR la interrupción y suspensión del proceso a partir del **13 de julio de 2019** por muerte del demandado WILSON LOPEZ POLO.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---